

Referencia: IEF_PR_CON_00034_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ENERO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

El día 2 de abril de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, sobre el siguiente proyecto normativo: PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ENERO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN FINANCIERA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE INSTALACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.

Antecedentes

Mediante la Orden de 8 de enero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades locales andaluzas en riesgo de exclusión financiera, para sufragar los gastos de instalación y de funcionamiento de cajeros automáticos.

El objetivo principal de esta Orden era dar respuesta al problema de la exclusión financiera de ciertas entidades locales andaluzas con un número escaso de habitantes y una baja densidad de población, entendida como la especial dificultad o imposibilidad de su población para acceder a servicios bancarios y financieros básicos, debido a la carencia de oficinas bancarias y cajeros automáticos que permitan el acceso a dichos servicios, debido al progresivo despoblamiento. Con arreglo a tales bases reguladoras se ha realizado la primera convocatoria, por la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), mediante Resolución de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de dicha entidad, publicada en el BOJA nº 21, de 31 de enero de 2025.



Tras los estudios y prospecciones efectuados con motivo de la mencionada convocatoria, así como la información proporcionada por los contactos iniciales mantenidos con las entidades locales potencialmente destinatarias, se constata en la práctica la precaria situación económica de buen número de ellas, lo que las disuade de solicitar las ayudas ante la perspectiva de verse obligadas a financiar las actividades subvencionadas en un 50%. Debido a esta situación, el órgano proponente considera recomendable extender la financiación aportada por la Junta de Andalucía, pasando de un régimen de cofinanciación del 50% del gasto soportado a otro de financiación íntegra.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para el periodo 2023-2025, aprobado mediante Orden de 14 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, contempla esta línea de subvenciones a entidades locales, dentro del Objetivo Estratégico número 8.

Dado que con la orden sobre la que se informa se realizan cambios en las bases reguladoras de una convocatoria que ya está en marcha, en la modificación propuesta se introduce un régimen transitorio en el que se establece la regulación aplicable a aquellos procedimientos que se inicien con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden.

Análisis de la incidencia económica-financiera

La convocatoria que está en marcha prevé un gasto máximo de 300.000€ para las ayudas en cuestión, con cargo a los créditos que, con dicha finalidad y por tal importe, fueron presupuestados en la partida 10.51.01.0019 G/72B/46000/00 01, y que se encuentran en este momento, en su integridad, en fase de autorización del gasto. Con el cambio normativo que se propone no varía el importe de la convocatoria, por lo que la incidencia económico-presupuestaria es nula, si bien, al duplicar la cobertura de la subvención, se verá reducido a la mitad el número de beneficiarios potenciales.

No obstante, es necesario destacar que, según la convocatoria realizada, el plazo para solicitar las ayudas finaliza el 31 de octubre de 2025 y que el órgano gestor tramitador de las ayudas dispone de 60 días hábiles para proponer su concesión, de manera que, en el caso de aquellos beneficiarios que apuren dicho plazo presentando la solicitud en fecha cercana a su término, es muy alta la probabilidad de que la concesión no tenga lugar antes del final del ejercicio corriente, debiéndose imputar el consiguiente compromiso de gasto





al presupuesto de 2026. Esto podría generar un problema de índole presupuestaria en dicho ejercicio 2026, ya que nada garantiza, en este momento, que la agencia TRADE vaya a contar en el presupuesto correspondiente con dotaciones de crédito para esta finalidad. Por ello, se recomienda que en el texto sobre el que se informa, se incluya una disposición adicional, mediante la cual se adelante la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria en marcha, el tiempo suficiente para garantizar en mayor medida la ejecución de los créditos presupuestados en 2025.

Conclusión

De acuerdo con todo lo expuesto, cabe concluir que la propuesta normativa sobre la que se informa no tiene incidencia económico-financiera y presupuestaria. No obstante, dado el riesgo descrito en el párrafo anterior, se recomienda que se adelante la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria realizada, por sus posibles implicaciones presupuestarias.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

